

## REGLAMENTO (CEE) N.º 2352/92 DE LA COMISIÓN

de 31 de julio de 1992

que modifica el Reglamento (CEE) n.º 2353/89 por el que establecen las normas de aplicación de la concesión de la ayuda para determinadas leguminosas de grano

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n.º 762/89 del Consejo, de 20 de marzo de 1989, por el que se implanta una medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n.º 1753/92<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que el Reglamento (CEE) n.º 1753/92 prórroga la aplicación de la medida específica en favor de determinadas leguminosas de grano a la campaña 1992/93;

Considerando que es conveniente adaptar el Reglamento (CEE) n.º 2353/89 de la Comisión<sup>(3)</sup> a dicha prórroga para dar a los productores la posibilidad de presentar sus solicitudes de ayuda;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los forrajes desecados,

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 1992.

Por la Comisión

Rav MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

(1) DO n.º L 80 de 23.3.1989, p. 76.

(2) DO n.º L 180 de 1.7.1992, p. 22.

(3) DO n.º L 222 de 1.8.1989, p. 36.